

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.111 · 1991

LEY 11.111

Boletín Oficial, 5 de septiembre de 1991 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.111

LEY 11111

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13500.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 13500) Los envases de aquellos productos que por razones de seguridad y/o higiene, esté desaconsejado o prohibido su rellenado u otro uso en cualesquiera de sus formas, deberán llevar insertada en su estructura la leyenda "para su seguridad destruya este envase".

ARTÍCULO 2°. La leyenda referida en el artículo anterior, deberá ser suficientemente visible para el consumidor.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley, en el plazo de noventa (90) días a contar desde la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.111. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).